

## EL COTO DE SANTA CLARA DE ALLARIZ

Tras la fundación del monasterio de Santa Clara por D<sup>a</sup>. Violante de Castilla, viuda de Alfonso X, la primera y más importante donación real es el *privilegio de coto* que Sancho IV, a ruegos de su madre, le concede el 29 de julio de 1286: "...mandamos que aya monasterio de donas de la horden de santa Clara en Allariz e otorgamos y cotamos a las donas que agora son o fueren de aquí adelante aquel lugar do ellas an de façer el monasterio por aquellos términos que Juan Rodrigues, nuestro audengue (sic) lo mojonó por nuestro mandado e por les façer vien y merced y porque puedan mejor seruir a dios..."<sup>1</sup>.

El privilegio de coto era lo primero que se les solía conceder a los monasterios por los reyes medievales para potenciar su política colonizadora. Alfonso VII y Alfonso IX descuellan por el número de concesiones en este sentido. Los siguientes monarcas son mucho más cautos y este de Sancho IV, muy poco importante, por otra parte, es una excepción.

El privilegio de coto suponía para el monasterio que lo obtenía la delimitación de un espacio alrededor de él, la inmunidad dentro de ese espacio y, sobre todo, el derecho a ejercer funciones propias del poder público, judiciales y de gobierno y a percibir las rentas derivadas de ese ejercicio.

La inmunidad le proporciona al monasterio el disfrute de autonomía pues a los oficiales reales les estaba prohibida la entrada en el coto y por cuanto los habitantes del mismo quedaban exentos de deberes fiscales, servicios y otras cargas públicas en beneficio del detentador del coto.

Poco más que nada sabemos de este coto de Santa Clara hasta casi tres siglos después, cuando es adquirido en 1560 por D. Pedro Pimentel, primer Marqués de Viana y señor de Allariz, salvo la cesión al concejo de Allariz del Campo de la Barreira, que era una de las salidas naturales de la villa en donde se celebran las ferias y que formaba parte del coto.

<sup>1</sup> SANCHEZ BELDA, Luis. *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia*. Madrid. 1953, p. 361, n° 839 y p. 382, n° 890.

Manejamos copia simple de la confirmación hecha por Felipe IV en 1625. El error de transcripción debe de corresponder a la palabra alcalde.



La villa de Allariz y su tierra habían pasado de realengo al señorío de D. Alonso Pimentel, Conde de Benavente, en virtud de un privilegio de Juan II, dado en Madrid el 5-III-1446. En esta donación entraban el castillo, fortaleza, tierra, término y jurisdicción, vasallos, prados, pastos, dehesas, montes, aguas corrientes y estantes, justicia, escribanías, rentas, pechos y derechos, martiniegas y yantares, penas y calumnias<sup>2</sup>.

Este importante señorío se mantuvo desde entonces en manos de los Pimental tras diversos y azarosos avatares, entre los que destaca la presencia de D. Juan Pimentel, a fines del siglo XV y comienzos del XVI, uno de los grandes depredadores de bienes eclesiásticos de la provincia de Orense.

En 1530, al morir el Conde de Benavente D. Alonso Pimentel Pacheco pasa este señorío a su segundo hijo, D. Pedro Pimentel de Velasco, que obtuvo de Carlos I el título de Marqués de Viana y que concentra en sus manos todos los bienes y derechos que la Casa de Benavente había logrado en Orense, muchos de ellos gracias a los latrocinios de D. Juan Pimentel. Eran las jurisdicciones de Allariz, Milmanda, Pereiro de Aguiar, Viana, Quintela de Leirado y Sandiás.

El coto de Santa Clara quedó así muy pronto en medio de uno de los estados más poderosos de la provincia de Orense, al pie de los muros de la propia villa y plaza fuerte, capital del señorío de los Pimentel, con los que no tendría nada de extraño que entrase en colisión en aquellos tiempos turbulentos de la Baja Edad Media y a los que solo puso fin la llegada al trono de los Reyes Católicos.

La villa contaba con un floreciente concejo, cuyo origen se encontraba en el fuero que Alfonso VII le concede entre 1153 y 1157, fecha de su muerte<sup>3</sup>. Todavía a mediados del s. XVIII era la villa más importante de la provincia, con 484 vecinos, frente a la de Ribadavia, que tenía solamente 432<sup>4</sup>.

Dominando la villa y rodeado por una maciza muralla se hallaba emplazado un fuerte castillo, que constituía una de las más impresionantes plazas fuertes que protegían la parte sur de la provincia ante la frontera portuguesa. El desarrollo de sus fortificaciones se debieron a su situación estratégica ante las luchas que se desarrollan a la muerte de Alfonso VI entre sus hijas D<sup>a</sup>. Urraca y D<sup>a</sup>. Teresa y, después, entre Alfonso Enríquez y Alfonso VII, que tuvieron como resultado el nacimiento de Portugal como estado independiente.

<sup>2</sup> DIEZ SANJURJO, Manuel. *Epílogo de la historia del Fuero de Allariz*. La Coruña 1908.

<sup>3</sup> VAZQUEZ NUÑEZ, Arturo. *Fuero de Allariz*. En BCMO. T. III, p. 113.

<sup>4</sup> AHPOR. Catastro de Ensenada. I de Allariz y Ribadavia, resp. 3

Era, pues, el coto una especie de cuña en los estados de Marqués de Viana y nada de extraño tiene que aprovechara la oportunidad que le brindaba la política desamortizadora emprendida por Carlos I a fin de financiar los gastos de las guerras exteriores contra el infiel. El Papa Julio III, por la Bula de 1-II-1551, le autoriza a desmembrar de cualquier monasterio bienes hasta el valor de 500.000 ducados. El motivo inmediato fué la amenaza de una invasión turca, contra la cual estaban interesados tanto el Papa como el Imperio.

Este hecho entrañaba una vieja tendencia desvinculadora que arranca ya de las Partidas (Ley 27, Tít. VII. Part. I) y un sentido regalista de gran trascendencia en el futuro.

Es muy probable que a la hora de elegir territorios a desmembrar primasen intereses particulares, amistades y cercanía de los compradores a la Corte.

Algo semejante ocurrió con la venta de la jurisdicción de Pazos y Verín, que era un enclave del monasterio de Celanova en medio del estado de Monterrey, al conde de Monterrey.

Lo cierto es que el coto de Santa Clara es desmembrado del monasterio de Santa Clara y en recompensa de sus 15 vasallos y su jurisdicción la Hacienda le concede un juro de 29.804 mrs.

Previamente la Hacienda real hace una valoración del coto a base del quinquenio comprendido de los años 1549 a 1553. La información o averiguación dió como resultado que el monasterio llevaba en el coto las penas de cámara, si bien no logró saberse a lo que ascendían, y proveía la escribanía, que no le rentaba nada.

Comprendía entonces el *Coto* con 5 vecinos, de los que dos eran sastres y dos zapateros, las granjas de la *Torre*, con 2 vecinos, la de *Lamas*, con 1; la de *Nanín*, con 5, la de *Figueiredo*, con 1 y la de *Roiriz*, también con 1.

El cálculo verificado por el Consejo de Hacienda se hizo a razón de 1.500 mrs. por las penas de cámaras y la escribanía y a razón de 11.000 mrs. por cada vecino y cada millar de renta a 43.500 mrs. Todo ascendió a 417.250 mrs., que fué la cantidad que pagó a la Hacienda el marqués de Viana, su comprador.

Conocemos todos estos datos por el traslado pedido por el propio monasterio de las dos provisiones reales y autos de posesión del coto por el representante del Marqués, que tiene lugar el 7 de octubre del año 1560 en Allariz.

En este día se presenta en la villa ante Pedro Conde y Francisco Vázquez, escribanos públicos de S. M. y del número de la villa por merced del Iltrmo. Sr. D. Pedro Pimentel, marqués de Viana y señor de la villa y tierra de Allariz, Bernardino Miranda, vecino de Valladolid, su criado, con dos provisiones reales cometidas a Baltasar de Carranza, Receptor del número de la Chancillería de Valladolid, o, en su defecto, al Alcalde Mayor de la villa, y pide testimonio de que al no hallarse el Receptor, el Alcalde Mayor, Miguel de Garay, lee y acata dichas provisiones, otorgadas en Toledo el 4 de septiembre de 1560, relativas a la desmembración del coto y granjas con sus rentas y jurisdicción y a la compra por el Marqués, con efectos de 1 de enero del mismo año.

Siguen los autos de toma de posesión por el Alcalde Mayor en nombre del Marqués y de recepción del juro se hallan presentes, además de la abadesa D<sup>a</sup>. María de Melo, la vicaria, D<sup>a</sup>. María Mosquera, y 28 monjas más, a las que se le comunica que el juro se halla situado sobre las rentas reales de Orense.

A continuación, el Alcalde Mayor despoja de la escribanía del coto a Francisco Vázquez, que había sido nombrado por el monasterio, aunque no tenía título del mismo, pero que había usado de la escribanía tres o cuatro años, y conmina al juez del coto para que convoque para el día 9 de octubre a los vecinos y vasallos para las 8 ó 10 de la mañana y para que no use de su oficio.

El día fijado se reúne el concejo del coto y su juez entrega la vara y manifiesta que no tiene presos ni cárcel, pues cuando había algún preso lo tenía en su casa de morada, en la que existían por prisiones una cadena de hierro y un tronco de madera.

Luego toma posesión del coto el Alcalde Mayor alzando la espada y celebra su primera audiencia a la que comparece el escribano Andrés de Sandiás para denunciar a Pedro Fernández, sastre y vecino del coto, por dos ducados que le debía.

El escribano, a su vez, le entrega ocho procesos civiles y criminales que tenía en su poder.

El concejo no presenta pesos, medidas ni varas de medir, porque no las había. Las que utilizaban estaban marcadas y corregidas por el marcador de la villa, a donde por costumbre iban a marcar. Esto demuestra que el pequeñísimo concejo del coto se hallaba absorbido de hecho por el más poderoso de la villa, pese a ser ambos de distinta jurisdicción.

También visitó el Alcalde las velas de sebo. Las encontró buenas y da licencia para venderlas.

El día 12 se pregona públicamente que el nuevo juez del antiguo coto es ahora el Alcalde Mayor de Allariz y escribano Francisco Vázquez<sup>5</sup>.

De esta forma concluyó definitivamente el señorío sobre el coto que Sancho IV le había concedido al convento. Otras jurisdicciones que poseía, como eran las de Mourazos, Nocelo da Pena y Loureses, enclaves dentro de las jurisdicciones de los estados de Monterrey, no tentaron a este señor.

*OLGA GALLEGO*

---

<sup>5</sup> AHPOR. Clero. Santa Clara de Allariz. Libro 3, f. 264. Traslado ante Francisco Vázquez de las diligencias de toma de posesión del coto de Santa Clara a instancia del convento. 1560.